



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física

Exp-UNC:34326/2015

Córdoba, 10 de septiembre de 2015

## VISTO

La disposición N° 189/15 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por la cual se selecciona a la Universidad Nacional de Córdoba para desarrollar actividades en escuelas secundarias dirigidas a incentivar el estudio de carreras TIC, en el marco del "Programa para el Desarrollo de la Infraestructura Destinada a Promover la Capacidad Emprendedora, Program.AR";

La nota del Dr. Nicolás Wolovick, en la que solicita la suscripción del Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Facultad de Matemática Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

## CONSIDERANDO

Que la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la información y Comunicación acredita la personería jurídica con la documentación pertinente;

Que eleva a este Decanato un proyecto de Convenio de Servicio y Asistencia Técnica a ser firmado entre ambas instituciones;

Que se acompañan los informes exigidos por la Ord.HCS 06/2012;

Que es necesario aprobar este Convenio de Servicio de Asistencia Técnica en el marco del "Programa para el Desarrollo de la Infraestructura Destinada a Promover la Capacidad Emprendedora, Program.AR", para su registro en el Sistema MICURÉ.

Por ello,

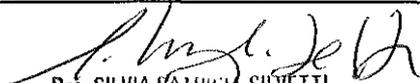
LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio suscrito entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 399/2015**

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARÍA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



**UNG**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA  
ENTRE LA  
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN  
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Santiago CERIA, D.N.I. N° 18.411.926, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN"; y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Dra. Mirta Susana IRIONDO, D.N.I. 11.192.961, decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF)** de dicha universidad, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 06/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio legal en Avenida Medina Allende S/N, Pabellón Residencial, Primer Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra; y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio se enmarca en la Iniciativa Program.AR del Estado Nacional a través del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A PROMOVER LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA". Program.AR tiene como objetivo proponer un cambio curricular de la materia Informática que se dicta en las escuelas de todo el país. Se espera que este cambio genere un incremento de los recursos humanos calificados en Ciencias de la Computación a partir de la sensibilización de la sociedad civil en general y la atracción de nuevos estudiantes a carreras relacionadas a partir de la incorporación de la programación en distintas instancias educativas.-

**SEGUNDA:** El objeto del presente es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el desarrollo de actividades en escuelas secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC, por parte de "LA UNIVERSIDAD" en la Provincia



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



de Córdoba, que fuera seleccionada a partir de la Convocatoria a presentar expresiones de interés para Universidades con carreras informáticas de fecha 9 de febrero de 2015. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio. Las "PARTES" colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.-

**TERCERA: "LA FUNDACIÓN"** brindará capacitación al personal designado por "LA UNIVERSIDAD" para la prestación de los servicios acordados en el presente Convenio.-

**CUARTA: "LA FUNDACIÓN"** pagará la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$85.879,00) a "LA UNIVERSIDAD", para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente. La forma de pago será: 30% con posterioridad a la firma del convenio contra presentación de la conformación de los equipos que llevarán adelante la tarea, el instrumento de vinculación al proyecto de cada uno de los capacitadores y presentación de toda la documentación correspondiente a cada persona. Un 30% a la mitad de la ejecución contra presentación de informes con el estado de situación y avance del cumplimiento del convenio. El 40% restante al final del convenio, contra informe final. El informe final deberá contener una nota certificando las visitas y otras apreciaciones que consideren pertinentes de cada director o autoridad competente de las escuelas visitadas. Los informes presentarán el detalle de las escuelas visitadas con sus fechas, cantidad de alumnos capacitados, una planilla con nombre, apellido y DNI de los alumnos por escuela (solo a los fines de auditorías) y otros datos que resulten relevantes para el efectivo control del cumplimiento de los objetivos del proyecto.-

**QUINTA:** Para realizar los objetivos planteados en la cláusula segunda del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" designará a un Docente Coordinador y conformará dos equipos de tres alumnos, de carreras informáticas, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.-

**SEXTA: "LA FUNDACIÓN"** entregará a "LA UNIVERSIDAD" un "kit Program.AR", compuesto de robots educativos y placas electrónicas "Computadora Industrial



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Abierta Argentina - versión educativa", sujeto a contar con stock al momento de la ejecución del presente Convenio.-

**SÉPTIMA:** "LA UNIVERSIDAD" designa como Docente Coordinador a Araceli Natalia ACOSTA, D.N.I. N°28.656.906, como responsable de este convenio con funciones de coordinación, ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA UNIVERSIDAD". Asimismo "LA UNIVERSIDAD" designará a seis ayudantes alumnos para integrar los equipos de trabajo que llevarán a cabo junto con el mencionado docente la actividad enunciada en la cláusula segunda.-

**OCTAVA:** La selección y contratación de los equipos de trabajo de "LA UNIVERSIDAD", así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio serán ejercidas por "LA UNIVERSIDAD".-

**NOVENA:** Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y "LA FUNDACIÓN". "LA UNIVERSIDAD" afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que "LA FUNDACIÓN" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por "LA UNIVERSIDAD". En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.-

**DÉCIMA:** El presente Convenio se celebra por el término de seis (6) meses repartidos en dos periodos de tres meses debido al receso estival, estableciéndose



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



como fecha de inicio el día 11 de agosto de 2015 y de finalización el día 6 de junio de 2016. El primer periodo estará comprendido desde el 11 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2015 y el segundo periodo estará comprendido desde el 7 de marzo al 6 de junio de 2016. Las "PARTES" podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda". Cualquiera de las "PARTES" podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución. LA UNIVERSIDAD podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.-

**DÉCIMO TERCERA:** Este convenio no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.-

**DÉCIMO CUARTA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las "PARTES", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los,.....10..... días del mes de .AGOSTO..... del año 2015.

Firma MIRTHA IRIONDO  
DECANA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA

Santiago Ceria  
Director Ejecutivo  
Fundación Dr. Manuel Sadosky  
  
Firma  
FUNDACIÓN SADOSKY



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



FAMAFA  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## ANEXO I SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

### DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

#### Desarrollo de actividades en escuelas secundarias dirigidas a incentivar Carreras TIC

##### GRUPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo se compondrá de dos grupos de TRES (3) estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", dirigidos por un Docente Coordinador de "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo de visitar las escuelas.

El docente coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- proponer el programa de actividades;
- elevar a las Partes un informe sobre las actividades cumplidas;
- supervisar el desarrollo del programa de actividades.

La selección y contratación del Docente Coordinador y de los estudiantes será realizada por "LA UNIVERSIDAD".

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado como Docente Coordinador son:

1. Ser profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de LA UNIVERSIDAD;
2. Encontrarse designado en el marco de una carrera informática;
3. Tener una antigüedad de 10 años o más de experiencia docente, acreditables.

##### Honorarios

"LA UNIVERSIDAD" deberá pagarle al Docente Coordinador, una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple y 10 años de antigüedad (PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS [\$5088,18]), correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



**UNC**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

### Periodo de contratación

La contratación deberá ser por SEIS (6) meses repartidos en dos periodos de tres meses debido al receso estival. El primer periodo estará comprendido desde el 11 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2015 y el segundo periodo estará comprendido desde el 7 de marzo al 6 de junio de 2016.

Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para ser seleccionados son:

1. Ser alumno regular de una carrera informática de "LA UNIVERSIDAD" y acreditar al menos 1/3 de las materias de la carrera aprobadas.

### Honorarios

"LA UNIVERSIDAD" deberá pagarle a cada uno de los estudiantes seleccionados, una remuneración mensual equivalente a un cargo de Ayudante de Segunda simple sin antigüedad (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS de [\$2302,20]) correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.

### Periodo de contratación

La contratación deberá ser por SEIS (6) meses repartidos en dos periodos de tres meses debido al receso estival. El primer periodo estará comprendido desde el 11 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2015 y el segundo periodo estará comprendido desde el 7 de marzo al 6 de junio de 2016.

### **TAREAS**

Durante los periodos estipulados en el convenio se visitarán por semana dos escuelas secundarias públicas de la provincia. Cada visita consistirá en dos jornadas de cuatro horas cada una.

El trabajo con los alumnos de la escuela consistirá en el dictado un curso básico de programación, basado en la herramienta Alice y la noción de videojuego, de manera sencilla y amigable, finalizando con una charla en la que se explica qué significa trabajar y estudiar en el sector tecnológico.

### **CAPACITACIÓN AL EQUIPO**

"LA FUNDACIÓN" brindará al equipo de "LA UNIVERSIDAD" un curso de capacitación sobre Didáctica de la Introducción a la Programación, con una duración



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



**UNC**

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

de 16hs. de las cuales 8 transcurrirán en una escuela secundaria, a efectos de realizar un simulacro del curso que luego se dictará, siempre y cuando esta capacitación no haya sido dictada previamente

#### **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el marco del presente convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, incluyendo las remuneraciones del equipo que realizará las visitas a escuelas como se detalla a continuación, los viáticos en que estos incurran para realizarlas y los gastos administrativos en los que incurra "LA UNIVERSIDAD" y sus unidades académicas involucradas en el presente proyecto. Las erogaciones correspondientes a las remuneraciones del docente coordinador y las de uno de los equipos de estudiantes serán solventadas con los fondos provistos por el presente Convenio mientras que las correspondientes al otro equipo de tres estudiantes deberán ser solventadas por "LA UNIVERSIDAD".



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

En la Ciudad de Buenos Aires a los días 10 del mes AGOSTO del año 2015, en referencia al CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, se expone lo siguiente:

Se deja constancia que las partes de común acuerdo aceptaron las siguientes modificaciones al modelo de CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA que fuera aprobado por Disposición N° 189 /15 de fecha 29 de mayo de 2015 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, cuya copia se adjunta a la presente.

1. EL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, es firmado conjuntamente con la presente por el Sr. Santiago Ceria, en representación de la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación. En efecto, se acompaña a la presente copia del Poder Especial mediante el cual el Dr. José Lino Salvador Barañao, en nombre y en representación y en su carácter de Presidente de la mencionada Fundación, faculta expresamente al Sr. Santiago Ceria, a suscribir el mentado Convenio y a ejecutar cuanta diligencia resulte necesaria a los fines de hacerlo efectivo.
2. Modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA, estableciéndose como fecha de inicio del Convenio el día 11 de agosto de 2015 y de finalización el día 6 de junio de 2016.
  - o Modificación de la CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA. Las partes firmantes, establecen que el Convenio se celebra por el término de seis (6) meses repartidos en dos períodos de



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

tres meses debido al receso estival, estableciéndose como fecha de inicio el día 11 de agosto de 2015 y de finalización el día 6 de junio de 2016. El primer período estará comprendido desde el 11 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2015 y el segundo período estará comprendido desde el 7 de marzo al 6 de junio de 2016.

3. Modificación en los apartados "Honorarios" del anexo "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA – DETALLE Y CARACTERÍSTIAS", del CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

• Por otra parte, los firmantes convienen en modificar los apartados relativos a "Honorarios", presentes en el Anexo "SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA – DETALLE Y CARACTERÍSTICAS", del convenio en cuestión. De esta forma, las partes acuerdan que:

• "LA UNIVERSIDAD" deberá pagarle al Docente Coordinador una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple y diez (10) años de antigüedad, es decir, la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$5.088,18), correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.

• "LA UNIVERSIDAD" deberá pagarle a cada uno de los estudiantes seleccionados, una remuneración mensual equivalente a un cargo de Ayudante de Segunda simple sin antigüedad, es decir, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.302,20),



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

correspondiente a los salarios de los Docentes Universitarios Nacionales.

En virtud de lo expuesto, las partes signatarias prestan expresa conformidad a las cláusulas y condiciones precedentes, que modifican el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA oportunamente aprobado por la Disposición N° 189 /15 de fecha 29 de mayo de 2015 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*  
Firma  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

*Handwritten signature*  
Firma  
FUNDACIÓN SADOSKY

Santiago Ceria  
Director Ejecutivo  
Fundación Dr. Manuel Sadosky

*Handwritten signature*